



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



## LEY DE FISCALIZACION Y RENDICION DE CUENTAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

**ARTÍCULO 78.** El Titular de la Auditoría Superior del Estado será auxiliado en sus funciones por los auditores especiales, así como por los coordinadores, supervisores, auditores y demás servidores públicos que al efecto señale el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, de conformidad con el presupuesto autorizado. En dicho Reglamento se asignarán las facultades y atribuciones previstas en esta Ley.

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

**ARTÍCULO 26.-** La Coordinación de Auditoría del Desempeño Gubernamental, dependerá de la Auditoría Especial del Desempeño, la cual tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dar seguimiento a los acuerdos e instrucciones que dicte el Auditor Especial del Desempeño;
- II. Dar seguimiento al Programa Anual de auditorías y Programa Anual de Actividades de la Auditoría Especial del Desempeño;
- III. Proponer al Auditor Especial del Desempeño, el proyecto de los Manuales de Auditoría, Manual de Organización y Procedimientos de la coordinación a su cargo y en su caso las modificaciones pertinentes a la normatividad vigente;
- IV. Proponer al Auditor Especial del Desempeño, los lineamientos y criterios relativos a la realización de auditorías del Desempeño Gubernamental, para su revisión y posterior presentación al Auditor Superior;
- V. Proponer al Auditor Especial del Desempeño, un selectivo de entes auditables previo estudio en cuanto a importancia, pertinencia y factibilidad;
- VI. Someter a consideración del Auditor Especial del Desempeño, el equipo de trabajo que deba practicar las auditorías, visitas e inspecciones; que participaran en las auditorías a realizar;
- VII. Proponer al Auditor Especial del Desempeño la solicitud de información y datos necesarios para llevar a cabo la auditoría y actividades correspondientes;
- VIII. Realizar las Auditorías del Desempeño Gubernamental, estudios y evaluaciones de políticas públicas, programas de gobierno, programas presupuestarios, proyectos especiales, considerados en los presupuestos y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- IX. Programar y realizar la práctica de evaluaciones a las políticas públicas, programas de gobierno, programas presupuestarios, proyectos especiales, políticas y estrategias, a que se refieren los distintos planes de desarrollo, los planes sectoriales, especiales y regionales, así como los presupuestos y demás disposiciones jurídicas aplicables, a fin de verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente, para evaluar la eficacia, la eficiencia y la economía, así como calidad en bienes y servicios, competencia de los operadores y diseñadores de las políticas y programas, el impacto en los ciudadanos (beneficiarios usuario);
- X. Verificar que en las auditorías, visitas e inspecciones se revise el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos para cada uno de los planes, programas o proyectos, conforme a los indicadores estratégicos y de gestión aprobados en el



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



presupuesto, a efecto de verificar el desempeño y la legalidad en el uso de los recursos públicos, y el impacto de las condiciones sociales y económicas de cada entidad durante el periodo que se evalúen;

**XI.** Coordinar, revisar y someter a consideración del Auditor Especial del Desempeño, los pliegos de observaciones y recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas;

**XII.** Colaborar con el proyecto de los informes derivados de las acciones de fiscalización y revisión superior para someterlo a consideración del Auditor Especial del Desempeño, para su posterior presentación a la Coordinación de Auditorías Especiales;

**XIII.** Realizar y coordinar con el Auditor Especial del Desempeño, la elaboración de los informes que prevé la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas, que deben presentarse al Congreso del Estado a través de la Comisión;

**XIV.** Llevar el control, seguimiento del desahogo de los pliegos de observaciones y recomendaciones, que se deriven de las auditorías que se realicen; y

**XV.** Las demás que le señalen disposiciones legales, el presente Reglamento, y aquellas disposiciones, acuerdos e instrucciones que le dicte el Auditor Superior.